



GRUPO EXTREMADURA AVANTE

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2020 por el que se hace pública la convocatoria de manifestaciones de interés de Extremadura Avante, SLU, para los términos de referencia para la selección de los Intermediarios Financieros del "Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura". (2020081303)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante acuerdo adoptado en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, designó a la sociedad pública Extremadura Avante, SLU, como beneficiario u organismo ejecutor del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura, por formar parte de su objeto social la gestión de Fondos Europeos nacionales y de cualquier otra índole, así como el otorgamiento de avales y cualesquiera otro tipo de garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 apartado 1 de la Ley 10/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial.

La convocatoria tiene por objeto la selección de hasta tres intermediarios financieros que estén interesados en la concesión de préstamos garantizados por el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda para el desarrollo de proyectos de inversión promovidos por comunidades de propietarios o particulares propietarios de viviendas que contribuyan a alcanzar una mejora de la eficiencia energética, ahorro energético, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y aumento del confort de la comunidad de propietarios y de las viviendas.

Las manifestaciones de interés podrán presentarse en el registro de Extremadura Avante, SLU, o por correo certificado, desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 29 de enero de 2021 a las 14:00 h.

Los interesados pueden descargarse la Convocatoria de Manifestación de Interés (n.º 01), a través de la web de Extremadura Avante, SLU:

www.extremaduraavante.es

Mérida, 18 de diciembre de 2020. Director General de Extremadura Avante, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Términos de referencia para la selección
de Intermediarios Financieros del
“Producto Financiero de Garantía en
Eficiencia Energética de Vivienda de
Extremadura”



18 de DICIEMBRE DE 2020

Convocatoria Nº 01



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
PRODUCTO FINANCIERO DE GARANTÍA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDA DE EXTREMADURA

1. INTRODUCCIÓN	4
2. DEFINICIONES TERMINOLÓGICAS	6
3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	9
4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA	10
5. PUBLICIDAD	11
6. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	12
7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES	13
8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	15
9. OBLIGACIONES DE LOS INTERMEDIARIOS SELECCIONADOS	20
10. ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO	25
a. Estructura y características del Producto Financiero de Garantía de Cartera	25
i. Estructura del producto financiero	25
ii. Objetivo del producto	27
iii. Política de garantía	28
iv. Operaciones fallidas	29
v. Política de fijación de precios y de otras garantías	30
vi. Comisiones del producto financiero	31
vii. Intermediarios seleccionados	31
viii. Requisitos de los préstamos garantizados	31
ix. Requisitos de los destinatarios finales	32
x. Apalancamiento	32
xi. Responsabilidad del gestor del Fondo de Cartera	33
b. Implicación de las ayudas estatales	33
c. Complementariedad del producto financiero con otro tipo de ayudas	34
2. ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	35
a. Apéndice 1: Plantilla de presentación de la Manifestación de Interés	35
b. Apéndice 2: Identificación del solicitante	36
c. Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión (1)	37

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.



d.	Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión (2).....	39
e.	Apéndice 5: Documentación administrativa.....	40
f.	Apéndice 6: Propuesta técnica	42
g.	Apéndice 7: Tabla de evaluación de las propuestas técnicas	44





1. INTRODUCCIÓN

1.- En el actual período de programación de los Fondos EIE (2014-2020), los instrumentos financieros reembolsables han adquirido un mayor protagonismo y la Comisión Europea pretende fomentar su utilización por su efecto multiplicador, su capacidad para combinar diversas formas de recursos públicos y privados para apoyar objetivos de actuación pública y porque su carácter reembolsable permite que la ayuda sea más sostenible a largo plazo.

2- Con fecha 12 de diciembre de 2018 fue aprobado el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante el Programa Operativo FEDER), previéndose en aquél la posibilidad de apoyar instrumentos financieros con Fondos FEDER en diferentes prioridades de inversión y ejes prioritarios, siempre según los resultados de la correspondiente evaluación ex ante. El Programa Operativo prevé destinar 5 millones de euros a instrumentos financieros.

3- El artículo 37 del Reglamento 1303/2013 prevé la posibilidad de emplear Fondos EIE para apoyar instrumentos financieros, previa elaboración de una evaluación ex ante que demuestre la existencia de deficiencias de mercado o situaciones de inversión subóptimas.

4.- En el marco del proyecto HOUSEENVEST (Horizon 2020), la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), con fecha 21 de junio de 2018, presenta en el Comité de Seguimiento del Programa Operativo, la evaluación ex ante sobre nuevos instrumentos financieros en la que se propone la creación del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética en materia de viviendas. El instrumento financiero se enmarca dentro de la prioridad de inversión 4.c del Programa Operativo. "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos y en las viviendas".

5-Mediante la disposición adicional quinta de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la Vivienda de Extremadura, se crea el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura, como fondo carente de personalidad jurídica de los previstos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El objeto del mismo es implementar un instrumento financiero regional que solvete las actuales barreras para la financiación de la rehabilitación energética de edificios existentes.

6.- En el apartado 4 de la mencionada disposición adicional quinta de la Ley 11/2019 se recoge que: *"se autoriza al Consejo de Gobierno para que designe al Fondo Europeo de Inversiones, o a cualquier otra entidad pública especializada perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura como entidad gestora del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura. En virtud de dicha designación se gestionarán en nombre y representación de la Junta de Extremadura, y por cuenta de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los instrumentos financieros que se definan en un Acuerdo de financiación que deberá suscribir la Junta de Extremadura y la entidad gestora..."*.

7- El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante Acuerdo adoptado en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, designó a la sociedad pública Extremadura Avante SLU como beneficiario u organismo ejecutor del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura por formar parte de su objeto social la gestión de Fondos Europeos nacionales y de cualquier otra índole, así como el otorgamiento de avales y cualesquiera otro tipo de garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 apartado 1 de la Ley 10/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial.

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.



8- A través del artículo 2 del Decreto Ley 2/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos del COVID-19, se modifica el apartado 2 de la disposición adicional quinta de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda en Extremadura, cambiándose la adscripción original del Fondo, de la Consejería competente en materia de energía a la competente en materia de vivienda.

9.-Con fecha 16 de noviembre de 2020, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, y Extremadura Avante SLU, suscriben el Acuerdo de Financiación para la gestión del instrumento financiero “Fondo de Garantía en Eficiencia Energética”, dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10.-Las garantías se consideran adecuadas para facilitar el acceso a la financiación a proyectos de rehabilitación de edificios residenciales en Extremadura mediante medidas de mejora de eficiencia energética. El instrumento financiero ofrecerá por operación hasta un porcentaje de garantía sobre los préstamos que las entidades financieras otorguen para la rehabilitación de edificios con mejoras de eficiencia energética.

11.-Por ello, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de hasta tres intermediarios financieros que estén interesados en la concesión de préstamos garantizados por el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda para el desarrollo de proyectos de inversión promovidos por comunidades de propietarios o particulares propietarios de viviendas que contribuyan a alcanzar una mejora de la eficiencia energética, ahorro energético, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y aumento del confort de la comunidad de propietarios y de las viviendas.

La garantía ofrecida tiene un máximo de cobertura avalada por operación y un máximo sobre la nueva cartera de préstamos constituida.

12.- Para ello, las entidades interesadas por este producto financiero definido en el marco de la Estrategia de Inversión del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura deberán completar y presentar la Manifestación de Interés en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria y, específicamente, en el **Anexo 2**.

13.- Presentadas las manifestaciones de interés se seguirá el proceso de selección previsto en el apartado de esta convocatoria, que incluye una fase inicial de comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser intermediario financiero y otra fase de evaluación

14. Evaluadas todas las manifestaciones de interés presentadas se ordenarán en orden decreciente, siendo las tres mejores valoradas las entidades con quien Extremadura Avante S.L.U. firmará un Acuerdo Operativo.



2. DEFINICIONES TERMINOLÓGICAS

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Acuerdo de Financiación	Acuerdo firmado entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la de Movilidad, Transporte y Vivienda (ambas en representación de la Junta de Extremadura) y Extremadura Avante S.L.U., como organismo ejecutor del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura.
Acuerdo Operativo	Acuerdo o contrato firmado entre Extremadura Avante S.L.U. como Organismo ejecutor del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura y el Intermediario financiero Seleccionado, con la finalidad de fijar las características, condiciones, obligaciones, derechos, términos, tareas y demás aspectos del producto financiero correspondiente. En el marco de esta convocatoria, Acuerdo Operativo será el que se firme en relación con el producto financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura.
Aportación al instrumento financiero	La aportación estimada al instrumento financiero asciende a 5.000.000 euros.
Ayudas de Estado	Ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones y que, por tanto, son incompatibles con el mercado interior salvo que los Tratados dispongan otra cosa. En el marco de esta convocatoria, será de aplicación el Reglamento de <i>minimis</i> solo en aquellos casos en que la vivienda se destine al alquiler o a una actividad económica.
Apalancamiento	El producto financiero se ha previsto que tenga por objeto conseguir un efecto palanca mediante la movilización de una inversión global superior a la cuantía de la contribución al Fondo de la Junta de Extremadura. En este sentido, la aportación pública es de 5.000.000 euros y se prevé una movilización de 36.000.000 euros de fondos privados.
Convocatoria de manifestación de Interés	Se entenderá por convocatoria de manifestación de interés, el proceso abierto, transparente, no discriminatorio y objetivo convocado por el gestor del Fondo de Cartera para la selección del/los Intermediario/s Financiero/s en el producto financiero de garantía.
Destinatario final	Persona física o jurídica que recibe la ayuda financiera de un producto financiero.

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.



	En el marco de este instrumento lo son las Comunidades de propietarios o particulares propietarios de viviendas que desarrollen proyectos financiables que contribuyan a alcanzar una mejora de la eficiencia energética, ahorro energético, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y aumento del confort de la comunidad de propietarios y de las viviendas. Quedan excluidos expresamente los edificios residenciales de viviendas plurifamiliares de propietarios único.
Organismo Ejecutor	Extremadura Avante S.L.U.
Intermediario Financiero	Entidad privada establecida en un Estado miembro de la Unión Europea supervisada por el Banco Central Europeo, Banco de España o entidad equivalente y legalmente habilitada para conceder préstamos.
Intermediario seleccionado	Entidad seleccionada por el Organismo Ejecutor para la ejecución de las operaciones financieras realizadas en el marco del producto financiero.
Manifestación de interés	Propuesta enviada por un solicitante en respuesta a esta convocatoria, dentro del plazo previsto y redactada según la plantilla que se adjunta en el Anexo 2. La manifestación de interés incluye la plantilla de presentación, la identificación del solicitante, las declaraciones sobre situaciones de exclusión y la documentación a presentar, tanto la administrativa, como la propuesta técnica.
Operaciones fallidas	Opción A¹: en caso de que cada uno de los Intermediarios Seleccionados incluya una consideración específica sobre que se considera una operación fallida en su propuesta de Plan de Negocio y ésta sea de acuerdo con las directrices y procedimientos internos que cada uno aplique a la gestión de otras líneas de préstamos garantizados que gestione, se aplicará la dictada en dicho Plan de Negocio. Opción B: En caso contrario, se considerarán Operaciones Fallidas aquellas cuyo concepto sea el definido en la Circular 4/2017 del Banco de España, de acuerdo a la norma 64 número 6, letra f): <i>“importe acumulado del principal e intereses ordinarios y de mora contractualmente exigibles y pendientes de cobro a la fecha de referencia, aunque no se hayan reclamado, que no estén registrados en el activo por considerarlos incobrables (...)”</i>. La forma de cálculo del importe a pagar por Extremadura Avante S.L.U. con cargo a la línea de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura en la liquidación de estas operaciones fallidas se presenta a continuación en base a las pérdidas ocasionadas por el mismo.

¹ El concepto de operación fallida sirve para determinar el momento de la ejecución de la Garantía. El Intermediario Seleccionado puede incluir en su Plan de Negocio su propio concepto de “operación fallida” que podría ser similar al que tenga establecido el Intermediario Seleccionado en otros convenios y/o contratos con instituciones similares, como el Instituto de Crédito Oficial.



	<u>Pérdidas.</u> Significa cualquier monto de principal e intereses (excluyendo pagos atrasados o intereses de morosidad, intereses capitalizados, cualquier monto de intereses acumulado, honorarios y otros costos y gastos) adeudados y pagados por el Intermediario Seleccionado bajo los términos de la concesión de un préstamo garantizado que ha resultado fallido. Los límites que se aplicarán para el importe a pagar por Extremadura Avante S.L.U. con cargo al Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Viviendas de Extremadura en la liquidación de estas operaciones se basarán en los límites definidos en el Acuerdo Operativo. <u>Límites.</u> La garantía cubrirá las pérdidas de acuerdo al porcentaje de garantía por operación establecida, el porcentaje de cobertura de la cartera garantizada y el importe máximo definido en el Acuerdo Operativo para cada una de las líneas de apoyo incluidas en el mismo.
Operaciones impagadas	Operaciones en las que, habiendo el destinatario final desatendido el pago del principal de una cuota, éste no hubiera procedido a regularizar su situación, dentro de los 90 días naturales posteriores a la fecha de incumplimiento.
Plan de Negocio	Documento detallado que describe los objetivos estratégicos, financieros y operativos pasados, presentes y futuros de un Intermediario Financiero que presenta la manifestación de interés definida en esta convocatoria.
Procedimiento de selección	Proceso seguido por Extremadura Avante S.L.U. para la selección de hasta 3 Intermediarios Financieros y que se estructura en dos fases: a) Fase de verificación de requisitos para ser seleccionado. b) Fase de evaluación y adjudicación de las manifestaciones de interés.
Producto financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Viviendas	Instrumento financiero de garantía que ofrece, por operación, hasta un porcentaje (P1) de garantía sobre los préstamos que las entidades financieras privadas otorguen para la rehabilitación de edificios con mejoras de eficiencia energética. Por otro lado, las entidades financieras tendrán asignada una garantía máxima de cartera que será igual a un porcentaje (P2) del tamaño de la cartera constituida.
Reglamento de minimis	Reglamento (UE) nº147/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
Riesgo vivo garantizado	El riesgo vigente aceptado por el gestor del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Viviendas de Extremadura aplicando el porcentaje de cobertura definido en el Acuerdo Operativo a las operaciones garantizadas mediante aval, una vez descontadas las pérdidas ya atribuidas en el marco del Acuerdo Operativo y asumidas por el Fondo de Cartera.

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.



3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de hasta tres Intermediarios Financieros privados legalmente autorizados por el Banco Central Europeo o el Banco de España o entidad equivalente para conceder préstamos garantizados hasta un porcentaje por el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Viviendas de Extremadura.

2. Los préstamos garantizados que se otorguen tienen como finalidad la financiación de inversiones vinculadas a la rehabilitación de edificios residenciales en Extremadura y están destinados a Comunidades de propietarios o particulares propietarios de viviendas que desarrollen proyectos financiados que contribuyan a alcanzar una mejora de la eficiencia energética, el ahorro energético, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y el aumento del confort de la comunidad de propietarios y de las viviendas. Quedando excluidos expresamente los edificios residenciales de viviendas plurifamiliares de propietario único.

3. Los Intermediarios Financieros que estén interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar una solicitud de manifestación de interés de acuerdo al modelo de solicitud del **ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**. Asimismo, deberán respetar todos los términos y condiciones de esta convocatoria. El producto financiero que se garantiza cumplirá los requisitos que se recogen en el **ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO**.





4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria de Manifestación de Interés y la consiguiente selección de uno o varios Intermediarios Financieros se realiza, en virtud de lo establecido en el Anexo IV del Acuerdo de Financiación firmado el 16 de noviembre de 2020.

2. Esta convocatoria de Manifestación de Interés, así como la consecuente selección de los Intermediarios Financieros, queda excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la citada norma.

3. El proceso de selección de los Intermediarios Financieros deberá cumplir las reglas establecidas en el artículo 7 del Reglamento 480/2014 que aseguran que los mismos cumplen los requisitos mínimos de capacidad y competencia para la estructuración del producto financiero.

4. El producto financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Viviendas solo en el caso de que el titular de la vivienda la dedique al alquiler o a una actividad económica estará sujeto a lo dictado en el Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis, tal y como se establece en el Anexo II del Acuerdo de Financiación.

5. El Acuerdo Operativo firmado entre Extremadura Avante S.L.U. y los Intermediarios Seleccionados, se regirán por las normas del derecho privado. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a su selección, efectos, cumplimiento y extinción, sometiéndose a los juzgados y tribunales de la ciudad de Mérida.



5. PUBLICIDAD

1. Toda la documentación relativa a esta convocatoria de manifestación de interés puede obtenerse en la página web de Extremadura Avante S.L.U., al que se podrá acceder en la siguiente dirección:

<https://www.extremaduraavante.es/>.

2.- Además, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.





6. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

1. Podrán presentar manifestación de interés y ostentar la condición de Intermediario Financiero, en su caso, las entidades que reúnan los siguientes requisitos, completando los formularios detallados en el **ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**.

- Ser una entidad privada establecida en un Estado miembro de la Unión Europea y supervisada por el Banco Central Europeo, Banco de España o entidad equivalente.
 - Tener experiencia previa en productos financieros de garantía y/o en productos financieros destinados a financiar obras de rehabilitación y mejora en edificios residenciales y/o en productos y servicios de banca destinados a comunidades de propietarios.
 - Disponer de una estructura de gobierno y un marco de gobernanza adecuado para ejecutar el producto.
 - Disponer de un sistema de control interno eficaz y efectivo.
 - Disponer de un sistema de contabilidad que facilite la obtención de información exacta, exhaustiva y fidedigna.
 - Disponer de viabilidad económica y financiera adecuada.
 - Prestar su conformidad para ser auditados por las instituciones de control de la Junta de Extremadura, por Extremadura Avante SLU, por el Tribunal de Cuentas de España, la Comisión Europea, la Oficina Europea Antifraude, las Autoridades de Programa y el Tribunal de Cuentas Europeo en relación con su participación en el marco del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.
2. Deberán cumplir las normas y la legislación aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales, la lucha contra el terrorismo y el fraude fiscal.
3. No podrán incurrir en ninguno de los criterios de exclusión establecidos en esta convocatoria y, a tal efecto, deberá presentar las declaraciones referidas en los apéndices 2 y 3 del Anexo 2 de estos términos de referencia.



7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES

1. Las manifestaciones de interés podrán presentarse en registro de Extremadura Avante S.L.U. o por correo certificado, hasta el 29 de enero de 2021 a las 14:00 h en la siguiente dirección Avda. José Fernández López, nº 4 de Mérida (Badajoz) indicando en el sobre:

- Extremadura Avante, S.L.U. ("en calidad de Gestor del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura").

- Convocatoria de manifestación de interés para beneficiarse del producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.

Asimismo, todos los solicitantes deberán indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

2. Cuando la documentación se envíe por correo certificado, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a Extremadura Avante S.L.U. la remisión de la manifestación de interés mediante correo electrónico a la siguiente dirección: fondogeeve@extremaduraavante.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la manifestación de interés si es recibida por Extremadura Avante S.L.U. con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días hábiles siguientes al plazo máximo establecido en el apartado 7.1 sin haberse recibido la manifestación de interés, ésta no será admitida en ningún caso.

3. La manifestación de interés y demás documentación que la acompañen deberá presentarse en castellano.

4. Las manifestaciones de interés se presentarán en un único sobre cerrado, con el contenido establecido en el Anexo 2 de esta convocatoria, en formato papel y en soporte electrónico extraíble (por ejemplo, CD-ROM o USB) cuyos archivos estarán guardados en PDF no editable. En el caso de que se identifiquen diferencias entre los documentos en papel y soporte electrónico, prevalecerá lo contenido en el documento en formato papel.

Dicho contenido será repartido en dos sobres cerrados.

El primero de los sobres cerrados, incluidos en el interior, contendrá la información señalada en esta convocatoria de manifestación de interés indicada en los Apéndices 1 a 5 del Anexo 2, así como cualquier otra información que se considere necesaria a los efectos de esta convocatoria. Dicho sobre será denominado como SOBRE NÚMERO UNO.

El segundo sobre cerrado incluido en el interior contendrá la propuesta técnica valorable de acuerdo a lo dispuesto en el "Apéndice 6: Propuesta técnica". Dicho sobre será denominado como SOBRE NÚMERO DOS.

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.



La entidad deberá firmar la manifestación de interés, la propuesta técnica y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica avanzada, que garantice la identidad y la integridad del documento. Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica, su fidelidad con el original. Extremadura Avante SLU puede solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional, requerir la información del documento o de la información original.

5. Las manifestaciones de interés deberán indicar en el sobre, en su parte exterior, el número de referencia de la convocatoria (Nº 01), el nombre de la entidad solicitante y sus datos de contacto.

6. Transcurrida la fecha límite, Extremadura Avante S.L.U. enviará acuse de recibo a los candidatos correspondientes, a través de correo electrónico, que deberá indicar lo siguiente:

- I. Identificador único de la propuesta (Nº de la Manifestación de Interés);
- II. Número de referencia de la convocatoria de Manifestación de Interés;
- III. Confirmación o no de si la Manifestación de Interés fue recibida antes de la fecha límite.

7. El acuse de recibo no se interpretará como una declaración de integridad de la Manifestación de Interés o de los documentos presentados con la misma, así como ningún tipo de evaluación de la misma.

8. Hasta dos días hábiles antes de la fecha final del plazo indicado en el apartado 7.1, los interesados podrán solicitar aclaraciones acerca de la presente convocatoria de manifestación de interés o de la naturaleza del producto financiero. Dichas solicitudes deberán indicar el número de referencia de la convocatoria de manifestaciones de interés y el nombre del solicitante. Las solicitudes se presentarán a través de correo electrónico a: fondogeeve@extremaduraavante.es.

Las solicitudes de aclaración por parte de los solicitantes recibirán respuestas individuales. Las respuestas a todas las solicitudes de aclaración recibidas dentro del plazo correspondiente se publicarán conjuntamente en un documento de aclaración en la página web de Extremadura Avante S.L.U., <https://www.extremaduraavante.es/>

Así, tras la publicación de la Convocatoria de Manifestación de Interés, Extremadura Avante S.L.U. no se pondrá en contacto con ninguno de los solicitantes con anterioridad a la fecha límite, a menos que lo considere necesario para aclarar las cuestiones de carácter meramente técnico sobre solicitudes individuales previamente enviadas. Sin embargo, si Extremadura Avante S.L.U. detectara cualquier inexactitud, omisión o error material en el texto de la convocatoria de manifestación de interés antes de la fecha límite, corregirá el texto e informará en consecuencia por los mismos medios por los que se dio difusión.



8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Extremadura Avante S.L.U. será la competente para la tramitación de los procedimientos derivados de la presente Convocatoria de Manifestación de Interés.

A través de sus departamentos estará facultada para interpretar y resolver las dudas que pueda suscitar esta convocatoria durante el plazo de vigencia de la convocatoria fijado en el apartado [PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES](#).

2. Para la selección final de los Intermediarios Financieros, Extremadura Avante S.L.U. tramitará un procedimiento estructurado en dos fases sucesivas:

- A. Fase de verificación de requisitos para ser seleccionado.
- B. Fase de evaluación y adjudicación.

No obstante, a efectos de agilizar el proceso de selección de los Intermediarios Financieros, Extremadura Avante S.L.U. podrá simultanear el examen y evaluación de la documentación correspondiente a las dos fases (A y B). A estos efectos, los dos SOBRES que presentan los solicitantes pueden ser abiertos por Extremadura Avante SLU en un mismo acto o en actos diferentes.

La selección del intermediario se realizará con base en los criterios establecidos en el Anexo IV del Acuerdo de Financiación firmado entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U. el pasado 16 de noviembre de 2020, y en el Reglamento Delegado (UE) 480/ 2014 de la Comisión, cuyos criterios se concretan en los apartados siguientes, distinguiendo entre requisitos para ser seleccionado y criterios de evaluación y adjudicación.

3. De acuerdo a lo establecido en el apartado 5.3 del Acuerdo de Financiación, se ha designado un Comisión Técnica de Gestión dentro de Extremadura Avante SLU que será la competente para la verificación y evaluación de las manifestaciones de interés presentadas.

Fase A. Verificación de requisitos para ser seleccionado.

4. Vencido el plazo de presentación de las manifestaciones de interés establecido en el apartado [PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES](#) se reunirá, en un plazo no superior a 3 días, la Comisión Técnica de Gestión que verificará los requisitos para ser seleccionado de las manifestaciones de interés presentadas por los candidatos interesados. Dicho Comisión Técnica analizará la documentación administrativa presentada de forma que se pueda determinar el cumplimiento de requisitos incluidos en el apartado [PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN](#) siguiente, calificando los documentos aportados y acordando de forma razonada la admisión o rechazo de las proposiciones.

La Comisión Técnica de Gestión está formado por los siguientes miembros de Extremadura Avante S.L.U.:

- Presidencia. Responsable del departamento económico – financiero.
- Vocales:
 - Técnico Financiero del Departamento Económico-Financiero
 - Técnico Económico Financiero del Departamento Económico-Financiero.
 - Técnico Jurídico del Departamento Económico-Financiero.

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.



A estos efectos, se analizará la documentación administrativa incluida en el SOBRE NÚMERO UNO por los solicitantes e indicada en los Apéndices 1 a 5 del [ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS](#)

Esta apertura y la calificación de documentos se realizarán sin intervención de los interesados.

5. De apreciar deficiencias u omisiones subsanables en alguna de las manifestaciones presentadas, la Comisión Técnica de Gestión que valore la selección de las manifestaciones de interés presentadas requerirá a los interesados para que subsanen los defectos identificados o realicen aclaraciones sobre las cuestiones de carácter meramente formal, y siempre que tales aclaraciones no supongan una oportunidad a los candidatos respectivos para mejorar indebidamente sus propuestas, ni una ventaja que distorsione la competencia entre los solicitantes, en un plazo no superior a 3 días hábiles.

El requerimiento de subsanación de defectos será notificado a los interesados por medio de correo electrónico.

6. Realizado el trámite anterior, la Comisión que verifique el cumplimiento de los requisitos para ser seleccionado rechazará las manifestaciones de interés que no cumplan con los requisitos establecidos o no aporten la documentación exigida.

Las entidades solicitantes cuya propuesta sea rechazada por incurrir en las situaciones de exclusión recogidas en el [Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión \(1\)](#) y [Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión \(2\)](#) del [ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS](#) de la presente convocatoria, no se tendrán en cuenta para la evaluación y adjudicación, circunstancia que les será notificada en la resolución que da por finalizado el procedimiento.

7. A los efectos de esta fase, la Comisión verificará los requisitos para ser seleccionado y analizará si el solicitante y la documentación presentada por el mismo cumple con todos los **requisitos establecidos para tal fin**:

A. Requisitos para ser seleccionado	
A.1.	El solicitante es una entidad privada establecida en un Estado miembro de la Unión Europea, supervisada por el Banco Central Europeo, Banco de España o entidad equivalente.
A.2.	El solicitante tiene experiencia previa en productos financieros de garantía y/o en productos financieros destinados a financiar obras de rehabilitación y mejora en edificios residenciales y/o en productos y servicios de banca destinados a comunidades de propietarios.
A.3.	El solicitante cuenta con una estructura de gobierno y un marco de gobernanza adecuado para ejecutar el producto.

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.



A.4.	El solicitante cuenta con un sistema de control interno eficaz y efectivo.
A.5.	El solicitante dispone de un sistema de contabilidad que facilita la obtención de información exacta, exhaustiva y fidedigna.
A.6.	El solicitante tiene viabilidad económica y financiera adecuada.
A.7.	La manifestación de interés se prepara de acuerdo con el ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS de esta Convocatoria. Se proporcionan todos los documentos de apoyo necesarios y no se cumplen ninguna de las situaciones de exclusión.
A.8.	El solicitante incluye declaración autorizando someterse, en caso de resultar necesario, a la auditoría y control, por las instituciones de control de la Junta de Extremadura, por Extremadura Avante SLU, por el Tribunal de Cuentas de España, la Comisión Europea, la Oficina Europea Antifraude, las Autoridades de Programa y el Tribunal de Cuentas Europeo en relación con su participación en el marco del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.
A.9.	El solicitante se encuentra al corriente de obligaciones tributarias (estatal y regional) y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
A.10.	La manifestación de interés se encuentra debidamente firmada.
A.11.	La manifestación de interés se ha completado y presentado en castellano.
A.12.	La manifestación de interés se presenta en registro o por correo certificado.
A.13.	La manifestación de interés se presenta dentro del plazo.

El [Apéndice 5: Documentación administrativa](#), del [ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS](#) de esta convocatoria, incluye la documentación requerida a tal efecto.

Fase B. Evaluación y Adjudicación de manifestaciones de interés

8. Sobre las propuestas que hayan superado la FASE A, la Comisión valorará la calidad técnica de las manifestaciones de interés presentadas de Extremadura Avante S.L.U. Para ello, procederá al examen y evaluación de la propuesta técnica incluida en las manifestaciones de interés. La Para ello aplicará los

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.



criterios de evaluación definidos en el apartado 8.11 que se inserta a continuación. La evaluación de las propuestas en esta fase se llevará a cabo en condiciones competitivas con el objetivo de seleccionar a los Intermediarios Financieros que mejores condiciones globales ofrezca.

9. A estos efectos, se analizará la documentación contenida en la Propuesta Técnica e incluida en el [Apéndice 6: Propuesta técnica](#) del [ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS](#), incluida en el SOBRE NÚMERO DOS.

10. Evaluadas todas las manifestaciones de interés admitidas, mediante la aplicación y ponderación de los criterios de evaluación y adjudicación, la Comisión Técnica de Gestión, por acuerdo ratificado por la Dirección General de Extremadura Avante S.L.U., aprobará un listado con las entidades seleccionadas y en la que figurarán, por separado, las manifestaciones que se aceptan y las que se rechazan por no cumplir los requisitos. Debiendo clasificarse las aceptadas por orden decreciente, proponiendo hasta tres entidades seleccionadas y el orden de la lista de espera.

Dicho documento estará a disposición tanto de las entidades presentadas como del Consejo Ejecutivo creado al amparo del Acuerdo de Financiación firmado con fecha 16 de noviembre de 2020, entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U, para la gestión del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.

Para la valoración de las manifestaciones de interés la Comisión que evalúa las manifestaciones de interés presentadas podrá solicitar, antes de redactar su informe, cuantos informes técnicos a terceros considere precisos, así como en aquellos casos en los que sea necesario verificar que las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas del producto financiero.

La Comisión Técnica de Gestión resolverá el proceso de selección en el plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de las solicitudes valorando y realizando una selección de las manifestaciones de interés presentadas, proponiendo que Extremadura Avante S.L.U., como organismo ejecutor del Fondo de Cartera, firme los Acuerdos Operativos que correspondan, con el/los Intermediario/s Seleccionado /s, de acuerdo a los términos de la misma y del Acuerdo de Financiación.

En todo caso, el plazo máximo para la resolución del proceso será de dos meses a contar desde el día siguiente a la apertura del sobre de las manifestaciones de interés.

11. La selección, que deberá ser motivada, se comunicará a todas las entidades participantes en el proceso y se publicará en la web de Extremadura Avante S.L.U.

Si, por cualquier motivo, no se llegara a firmar el Acuerdo Operativo con el/los candidato/s seleccionado/s inicialmente, Extremadura Avante S.L.U. se reserva el derecho de iniciar las negociaciones con el siguiente de los candidatos que hubiera obtenido mayor puntuación.

El resto de candidatos que hayan superado la puntuación mínima se integrarán en una lista de reserva que tendrá una validez máxima de veinticuatro meses a partir de la notificación a los Intermediarios Seleccionados, publicándose dicha fecha en la página web de Extremadura Avante. Si algún candidato no desea mantener la oferta presentada durante dicho plazo, y desea ser excluido de dicha lista de espera, deberá comunicarlo expresamente.

Los criterios de evaluación a valorar y ponderar por la Comisión que valore la selección de las manifestaciones de interés presentadas son todos los siguientes:

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.



	B. Criterios de Evaluación y Adjudicación	Puntuación Máxima 100, de los que hasta:
	Análisis de la información	
B.1.	Plan de Negocio propuesto por el Intermediario Financiero para la ejecución del producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.	40
B.2.	Política de fijación de precios y metodología para transferir la ventaja financiera a los destinatarios finales.	25
B.3.	Metodología para identificar y valorar operaciones de rehabilitación en eficiencia energética con comunidades de propietarios y con propietarios individuales de viviendas de forma que se ofrezca capacidad para ofrecer transacciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.	20
B.4.	Medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos de interés.	10
B.5.	Demostrar actividad adicional a la consignada en el marco del Plan de Negocio planteado.	5

El [Apéndice 6: Propuesta técnica](#) del [ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS](#), de esta convocatoria, incluye la documentación requerida a tal efecto. El [Apéndice 7: Tabla de evaluación de las propuestas técnicas](#), del [ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS](#), incluye los elementos sobre los que se procederá a evaluar la propuesta técnica.

12. Una vez seleccionadas las entidades financieras se formalizarán los Acuerdos Operativos con las tres entidades que hayan obtenido la máxima puntuación.

13. Contra la presente resolución de la convocatoria de manifestaciones, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los acuerdos formalizados por Extremadura Avante S.L.U., no cabe la interposición de recursos administrativos. No obstante, lo anterior, el interesado podrá ejercitar e impulsar aquellas acciones legales que considere oportunas ante el Órgano jurisdiccional civil competente.



9. OBLIGACIONES DE LOS INTERMEDIARIOS SELECCIONADOS

Son obligaciones de los Intermediarios Seleccionados las siguientes, las cuales se presentan de forma tentativa de acuerdo a la secuencia cronológica que podrían llegar a tener:

1. Ejecutar el producto financiero, con base en lo establecido en el Acuerdo Operativo firmado entre ambos, logrando los objetivos establecidos en el Acuerdo de Financiación entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U. El /los Intermediario/s Seleccionado/s no será el depositario del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura, sino que sólo será quien gestione la concesión de los préstamos.

Asimismo, en el Acuerdo Operativo se concretarán las condiciones de gestión, política de concesión y ejecución de conformidad con la propuesta incluida por el Intermediario Seleccionado en su Propuesta Técnica., dentro de las cuales estará la imposibilidad de solicitar garantías adicionales a los destinatarios de los préstamos.

2. Asegurarse documentalmente que el destinatario del producto financiero ha realizado el trámite correspondiente con Extremadura Avante S.L.U., en materia de cumplimiento de normativa europea sobre ayudas de Estado, en concreto la referente a ayudas de minimis, así como el resto de normativa aplicable a la ejecución del producto financiero. Asimismo, deberá asegurarse que ha recibido la información necesaria sobre posibles incompatibilidades entre este producto financiero y otras líneas de ayudas y subvenciones a los que dichos destinatarios hayan concurrido para financiar el mismo proyecto.

Estas obligaciones serán concretadas en el Acuerdo Operativo que firmen el Intermediario Seleccionado y Extremadura Avante S.L.U.

3. Cumplir con sus obligaciones de conformidad con la ley aplicable y actuar con el grado de atención profesional, eficiencia, transparencia y diligencia que se espera de un organismo profesional con experiencia en la implementación de productos financieros.

4. Llevar a cabo, en coordinación con Extremadura Avante S.L.U., una campaña de comunicación a través de la cual el producto financiero logre la visibilidad adecuada. El alcance de esta campaña se establecerá en el acuerdo operativo a formalizar entre Extremadura Avante y cada Intermediario Financiero. Además, quedará contractualmente obligado a incluir información concreta en su página Web sobre el procedimiento de solicitud de préstamos y dónde solicitarlos, requisitos de acceso y elegibilidad, y/o puntos de contacto e información para los destinatarios finales de forma específica y separada del resto de su actividad. Estas obligaciones se completarán con las que el Intermediario Financiero se haya obligado a adoptar en su propuesta metodológica para la selección de los destinatarios finales.

5. Asumir la identificación, selección, concesión, diligencia debida y documentación de los préstamos a los destinatarios finales con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con la legalidad vigente.

6. Poner en práctica una política de concesión de préstamos, sin solicitud de garantías ni avales adicionales, coherente de acuerdo a los elementos descritos en el Anexo I de esta convocatoria, a la propuesta técnica presentada y en los términos establecidos en el Acuerdo Operativo que se firme.

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.



7. Informar por escrito a los destinatarios finales que la operación de préstamo ha sido garantizada en un porcentaje (el que corresponda) por el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura gestionado por Extremadura Avante S.L.U. en nombre y beneficio de la Junta de Extremadura.

Asimismo, en el caso de que Extremadura Avante S.L.U. determine algún régimen de incompatibilidad de ayudas, de acuerdo a la información suministrada, dicha información también le será comunicada por escrito a los destinatarios finales.

8. Comunicar a Extremadura Avante S.L.U. información cierta y verificable referida a la actividad de al menos el mes anterior, relacionada con operaciones nuevas de préstamos ya formalizadas, operaciones rechazadas y sobre operaciones impagadas. El detalle de información relativa a dichas operaciones será incorporado en el Acuerdo Operativo.

Cada Intermediario seleccionado facilitará además otro informe complementario sobre operaciones fallidas.

En ambos casos, la información se proporcionará, mediante formularios estandarizados, dentro de los 7 días naturales siguientes a la finalización de cada mes o período de tiempo inferior determinado, según las plantillas proporcionadas por Extremadura Avante S.L.U.

Por otro lado, el Intermediario seleccionado podrá ser requerido por Extremadura Avante S.L.U. para enviar información adicional sobre la actividad referida.

Las operaciones no informadas, informadas de manera incorrecta o incompleta o fuera de plazo, por parte de cada intermediario seleccionado, no dispondrán de cobertura del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura. Extremadura Avante S.L.U. podrá reducir o anular la garantía concedida en cualquier momento, en caso de que se detecte que existen incorrecciones o falta de información con posterioridad al otorgamiento de la cobertura respecto de una operación, lo cual deberá quedar fijado en el Acuerdo Operativo que se firme entre ambas partes. **En todo caso, la decisión de inclusión definitiva de las operaciones en la cartera será realizada por Extremadura Avante S.L.U. que lo comunicará al Intermediario Financiero.**

9. Proporcionar toda la información pertinente que le solicite el gestor del Fondo de Garantía con el objetivo de evaluar el riesgo de las operaciones y la diversificación de la cartera de préstamos constituida.

10. En caso de aparición de una pérdida relacionada por una operación fallida, notificar de ello a Extremadura Avante S.L.U., como Gestor del Fondo de Garantía, según lo establecido en las condiciones del producto que se recogerán en el Acuerdo Operativo.

11. Adoptar las medidas de recuperación procedentes en relación con cada operación fallida, de acuerdo con las directrices y procedimientos internos que él mismo aplique a la gestión de otras líneas de préstamos que administre, siempre que los mismos no sean contrarios a lo dispuesto en el Acuerdo Operativo entre el Intermediario Seleccionado y Extremadura Avante. Las pérdidas recuperadas por el Intermediario Seleccionado, netas de los costes de recuperación (si existieran), se repartirán entre el Intermediario Seleccionado y el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética en proporción a los porcentajes del riesgo establecidos en el Acuerdo Operativo.



12. El/los Intermediario/s Seleccionado/s y los destinatarios finales cuyos préstamos estén cubiertos por la garantía permitirán y facilitarán el acceso a los documentos e instalaciones relacionados con la garantía a las autoridades auditoras competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas de España, la Comisión Europea, la Oficina Europea Antifraude, las Autoridades de Programa y el Tribunal de Cuentas Europeo en relación con su participación en el marco del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura. para verificar el uso de la garantía concedida en el marco del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura. A tal efecto, el Intermediario seleccionado incluirá las disposiciones adecuadas en cada préstamo que se formalice.

El proceso de control y auditoría se detallará en el Acuerdo Operativo firmado entre Extremadura Avante S.L.U. y el Intermediario Seleccionado debiendo éste garantizar que dichos procesos se hacen constar en los contratos que se firmen con los destinatarios finales mediante la inclusión de las disposiciones oportunas.

13. Sin perjuicio de las normas por las que se rigen las ayudas de Estado, el Intermediario Seleccionado es responsable de asegurar la disponibilidad de todos los documentos justificativos de los gastos y otros documentos relacionados con el producto, sin imponer a los destinatarios finales requisitos de llevanza de registros que superen lo necesario para el desempeño de esas responsabilidades. El plazo durante el cual deberá asegurarse la disponibilidad de los documentos es de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas anuales del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación una vez ésta sea finalizada y liquidada; sin perjuicio de aquel otro plazo que deba cumplirse de conformidad con la normativa de aplicación.

A estos efectos, Extremadura Avante informará al Intermediario seleccionado de la fecha de inicio del cómputo de ambos plazos, así como de la forma en la que deban conservarse.

14. Remitir a Extremadura Avante S.L.U. copia del informe de auditoría de las Cuentas Anuales, y la Carta de Recomendaciones, así como cualquier otro documento emitido por la firma auditora que, por su relevancia Extremadura Avante S.L.U. debiera tener conocimiento del mismo, con el objeto de que Extremadura Avante pueda valorar que la viabilidad económica y financiera del Intermediario seleccionado se mantiene vigente o ésta es al menos suficiente durante la vigencia del Acuerdo Operativo.

Especialmente deberá informarse a Extremadura Avante las variaciones que sufra el/los Intermediario/s Financiero/s en cuanto a su calidad crediticia pudiendo en su caso verse afectado por esta circunstancia el Acuerdo Operativo firmado.

15. Cumplir íntegramente todas las leyes y normas nacionales o autonómicas que le sean de aplicación y cuyo incumplimiento pueda tener un impacto negativo en el cumplimiento del Acuerdo Operativo o perjudicar intereses de terceros, en particular de Extremadura Avante S.L.U y la Junta de Extremadura.

En caso de que la pérdida ocurra por un incumplimiento, por parte del Intermediario Seleccionado, de sus obligaciones según el Acuerdo Operativo en cuestión, Extremadura Avante, S.L.U. tendrá el derecho a recuperar cualquier pérdida, de acuerdo con las cláusulas estándar del mercado disponibles.

16. Conforme se vayan amortizando los préstamos formalizados y liberando las garantías subsiguientes, los importes de garantía que resulten liberados por ello, deberán ser reutilizable por el Intermediario



Financiero, dentro del montante global disponible del producto financiero, para conceder nuevos préstamos durante el periodo de vigencia del Acuerdo Operativo.

17. El Intermediario Seleccionado queda obligado a cumplir con el resto de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria de manifestación de interés, propuesta técnica presentada y en el Acuerdo Operativo, así como cualquier otra obligación que se derive del Acuerdo de Financiación entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U. y que será notificado de forma conveniente e incorporado al Acuerdo Operativo como adenda al mismo.





ANEXOS

Anexo 1. Descripción del producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.

Anexo 2. Contenido de la Manifestación de Interés

- Apéndice 1: Plantilla interés presentación en la Manifestación de Interés
- Apéndice 2: Identificación del solicitante
- Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión 1
- Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión 2
- Apéndice 5: Documentación administrativa
- Apéndice 6: Propuesta técnica
- Apéndice 7: Tabla de evaluación de las propuestas técnicas





10. ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO

a. Estructura y características del Producto Financiero de Garantía de Cartera

i. Estructura del producto financiero

1. El Producto Financiero de Garantía de Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura se constituye con el objetivo de otorgar un porcentaje de garantía (P1) sobre los préstamos que los Intermediarios Financieros seleccionados otorguen para la rehabilitación de edificios con mejoras de eficiencia energética. Por otro lado, los Intermediarios Financieros seleccionados tendrán asignada una garantía máxima de cartera que será igual a un porcentaje (P2) del tamaño de la cartera constituida.

El préstamo podrá ser solicitado por sujetos que, con independencia de su forma jurídica, como comunidades de propietarios o particulares propietarios de vivienda, desarrollen proyectos financiables que contribuyan a alcanzar una mejora de la eficiencia energética, ahorro energético, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y aumento del confort de la comunidad de propietarios y de las viviendas. Quedan excluidos expresamente los edificios residenciales de viviendas plurifamiliares de propietario único.

2. El Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura se dotará de un capital de 5.000.000 euros. De los mismos, 4.000.000 euros podrán ser objeto de cofinanciación ayuda FEDER y 1.000.000 euros aportación de la Junta de Extremadura (contribución nacional pública a la cofinanciación).

3. El Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura se gestiona de conformidad con el siguiente esquema:

- a) Seleccionado el/los Intermediario/s Financiero/s por el gestor del fondo de garantía, ambas partes firmarán los Acuerdos Operativos que procedan, que incluirán los derechos y obligaciones de las partes.
- b) Cada Intermediario Seleccionado será responsable de la identificación, selección, concesión, diligencia debida y documentación de los préstamos a los destinatarios finales. Dicha actividad se desarrollará con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con los principios establecidos en cada Acuerdo Operativo.
- c) Cada Intermediario Seleccionado irá creando una cartera de nuevos préstamos dentro de un periodo de tiempo limitado y determinado, que respetará en cualquier caso el plazo establecido en el apartado iii - Política de garantía, definido más adelante en esta convocatoria. Para ello, cada Intermediario Seleccionado deberá poner en práctica una política de concesión de préstamos coherente en lo que se refiere a la diversificación de la cartera, que permita una buena gestión de la cartera y la diversificación de riesgos, cumpliendo al mismo tiempo las normas aplicables del sector y que siga ajustándose a los intereses financieros y los objetivos políticos acordados en el Acuerdo Operativo. Dichos préstamos no tendrán garantía adicional solicitada al destinatario del mismo.

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.



- d) Los préstamos concedidos por cada Intermediario Seleccionado se incluirán en la cartera con arreglo a criterios preestablecidos en el Acuerdo Operativo firmado por cada uno de ellos. La inclusión de los préstamos en la Garantía de Cartera se producirá previa recepción por el gestor del Fondo de Cartera de la información, al menos mensual, requerida a cada Intermediario Seleccionado sobre la actividad del periodo anterior que será elaborada de acuerdo a un formulario estandarizado que será incorporado en el Acuerdo Operativo.

En el plazo de 7 días naturales desde su recepción, Extremadura Avante S.L.U. analizará, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado iii - Política de garantía y notificará a cada Intermediario Seleccionado si las operaciones incluidas cumplen con los requisitos y límites establecidos en el Acuerdo Operativo, de forma que aquellas que se informen en positivo serán incluidas automáticamente en el Producto Financiero, salvo en aquellos casos en el que no estén aún formalizadas dado que se requerirá que el Intermediario Seleccionado notifique su formalización. Asimismo, se informará de posibles incompatibilidades de ayuda detectada conforme a la información presentada por las solicitantes de los préstamos.

- e) En caso de que el préstamo se considere operación fallida de acuerdo a lo dictado en el Acuerdo Operativo (ver apartado definiciones en apartado 2), el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura reembolsará la parte del mismo garantizada al Intermediario Seleccionado de acuerdo a lo determinado en el Acuerdo Operativo.

4. El producto financiero presenta los siguientes rasgos:

- a) El Fondo de Garantía de Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura ofrece al Intermediario Financiero las siguientes opciones en materia de cobertura del riesgo de crédito:

Opciones	Garantía por operación (P ₁)	Garantía sobre cartera garantizada (P ₂)	Garantía sobre cartera de préstamos constituida (P ₁ ×P ₂)
Opción A	90%	15%	13,5%
Opción B	80%	20%	16,0%
Opción C	70%	25%	17,5%

- b) El intermediario financiero que concede los préstamos asumirá riesgos por, al menos, el 10% del riesgo de cada préstamo formalizado bajo su cuenta y riesgo, cantidad que no será garantizada por terceros.
- c) Todas las pérdidas que se produzcan en cada uno de los préstamos serán compartidas “pari passu” entre el producto financiero de Garantía y los Intermediarios Seleccionados beneficiarios de acuerdo a su participación en el riesgo soportado.

5. Los Intermediarios Financieros deberán presentar solicitud indicando el importe máximo que en sus ofertas están dispuestos absorber, dentro de los montantes económicos ofertados., conforme a lo estipulado en el apartado 3.1 de la presente Manifestación de Interés.

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.



Las cantidades máximas a incorporar en su plan de negocio serán las indicadas con anterioridad, las cuales deberán estar justificadas en dicho plan.

ii. Objetivo del producto

1. El objetivo del producto financiero es proporcionar un mejor acceso a la financiación de las comunidades de propietarios o particulares propietarios de viviendas que desarrollen proyectos financiados que contribuyan a alcanzar una mejora de la eficiencia energética, ahorro energético, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y aumento del confort de la comunidad de propietarios y de las viviendas. Por ello, se pretende que la ventaja financiera de la contribución pública se transfiera a las a sus destinatarios mediante una reducción del tipo de interés cobrado.

No obstante, dado el destinatario del préstamo – especialmente las comunidades de propietarios – y la dificultad de su concesión en términos de rentabilidad-riesgo, se considera que la mera concesión de los mismos supone una mejora considerable de las condiciones de financiación para estos proyectos, aunque se valorará de forma positiva que en su Plan de Negocio los intermediarios financieros puedan hacer un planteamiento de reducción del coste de los préstamos gracias a la garantía concedida.

2. Podrán ser beneficiarios de los préstamos, sujetos que, con independencia de su forma jurídica, como comunidades de propietarios o particulares propietarios de vivienda, desarrollen proyectos financiados que contribuyan a alcanzar una mejora de la eficiencia energética, ahorro energético, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y aumento del confort de la comunidad de propietarios y de las viviendas. Quedan excluidos expresamente los edificios residenciales de viviendas plurifamiliares de propietario único.

3. Los proyectos que se consideran elegibles, y por lo tanto serán objeto de aprovechar la garantía concedida por el Fondo de garantía en eficiencia energética de vivienda en Extremadura estarán vinculadas a:

a) Rehabilitación energética y mejora de la envolvente del edificio. Entre las actuaciones englobadas dentro de esta categoría se encuentran:

- Mejora de las condiciones de aislamiento térmico de las fachadas (principales y medianeras).
- Mejora del aislamiento térmico de las cubiertas del edificio.
- Mejora de las condiciones de aislamiento de los elementos separadores de espacios habitables y no habitables.
- Mejora de las condiciones de aislamiento térmico de los huecos exteriores del edificio.
- Mejora o incorporación de elementos que reduzcan el sobrecalentamiento del edificio.

-Todo ello dirigido a la reducción de la demanda térmica del edificio

b) Rehabilitación energética y mejora de las instalaciones del edificio. Entre las actuaciones englobadas dentro de esta categoría se encuentran:

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.



- Mejora de sistemas de climatización de frío y/o calor; sustitución de sistemas existente mediante sistemas aerotérmicos más eficientes energéticamente.
- Mejora de los sistemas existentes de calefacción y/o agua caliente sanitaria del edificio mediante la sustitución de los generadores de calor por otros más eficientes que utilicen energías renovables y/o gas natural.
- Implantación de energías renovables en el edificio para autoconsumo eléctrico compartido, o generación de energía térmica mediante tecnologías renovables para apoyo a la climatización y/o el agua caliente sanitaria.
- Mejora de la eficiencia energética sobre las instalaciones de impulsión, almacenamiento, conducción de fluidos y regulación y control.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de impulsión y distribución de agua potable en el edificio. (Sustitución de bombas de impulsión por otras más eficientes energéticamente).
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones eléctricas del edificio. Como las instalaciones de señalización e iluminación interior y exterior del edificio; ascensores.
- Implantación de sistemas de monitorización y control de las instalaciones.

-Todo ello dirigido a una reducción del consumo energético y de las emisiones de CO₂.

-En general todas aquellas actuaciones que de una manera documentada justifiquen técnicamente una reducción de demanda, consumos de energía final y emisiones de CO₂.

-Para que el proyecto sea financiable deberá incorporar al menos una actuación de cada una de las categorías anteriormente descritas (A y B).

-Para garantizar la elegibilidad del proyecto se deben justificar teóricamente los ahorros energéticos y de emisiones de G.E.I mediante un informe energético sobre las actuaciones a acometer, que incluirán una simulación energética del edificio en su situación actual y tras las actuaciones, mediante alguno de los programas de simulación energética para obtener la calificación energética de los edificios de manera oficial aprobados por el ministerio con competencias en materia de energía

iii. Política de garantía

1. Los Intermediarios Seleccionados crearán dentro de un periodo de 3 años (sin perjuicio de que se fijen hitos intermedios en el Acuerdo Operativo, que en caso de no alcanzarse podrían permitir al gestor del Fondo de Cartera cancelar la posibilidad de otorgar nuevas garantías), a partir de la firma del Acuerdo Operativo con el gestor del Fondo de Garantía, una cartera de préstamos destinados a comunidades de propietarios y propietarios individuales de vivienda. Los préstamos estarán garantizados hasta el porcentaje de garantía (P1) ofertado por el Intermediario Financiero y con el límite de cartera (P2) que haya propuesto el Intermediario. Al menos un 10% del riesgo de fallido de cada préstamo quedará a cuenta y riesgo del intermediario financiero que conceda el mismo. En todo caso, los préstamos garantizados deberán de estar desembolsados a los destinatarios finales el 31 de diciembre de 2023 como máximo.

2. La aceptación de la Garantía por parte del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura sobre nuevos préstamos se producirá previa recepción y posterior análisis de cumplimiento de requisitos y límites por el gestor del Fondo de Garantía de acuerdo a los requisitos establecidos en el Acuerdo Operativo, de forma mensual (a través de un informe detallado y del check

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.



list de elegibilidad por operación), hasta el final del periodo de inclusión correspondiente indicado en el Plan de Negocio, dentro de la vigencia del Acuerdo Operativo.

Dicho análisis será independiente del análisis de riesgo y otras diligencias debidas que habrá tenido en consideración cada Intermediario Seleccionado previa a su aprobación y formalización y posterior envío al gestor del Fondo de Garantía.

3. Los Intermediarios Seleccionados beneficiarios deberán poner en práctica una política de concesión de préstamos coherente y diversificada, que permita una buena gestión de los riesgos, cumpliendo al mismo tiempo las normas aplicables al sector y que siga ajustándose a los intereses financieros y los objetivos políticos definidos en el Acuerdo Operativo.

4. Las pérdidas cubiertas serán los importes de los principales adeudados, y el interés pagadero, pendiente y estándar (quedando excluidos los recargos de demora en el pago y cualesquiera otros costes y gastos).

5. En caso de aparición de una pérdida relacionada con una operación fallida por parte del destinatario del préstamo, el gestor del Fondo de Garantía efectuará pagos de garantía al Intermediario Seleccionado en el marco de la garantía, en un plazo que será normalmente de menos de 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la solicitud y requerimiento de pago de forma correcta, procedimiento que será incorporado en el Acuerdo Operativo.

6. La cantidad máxima garantizada por el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura con cada Intermediario Seleccionado estará fijada en el Acuerdo Operativo firmado entre el gestor del Fondo de Cartera y el citado Intermediario Financiero.

iv. Operaciones fallidas

1. Cada Intermediario seleccionado remitirá a Extremadura Avante un informe sobre cada una de los préstamos que resulten operaciones fallidas y que estuvieran garantizados, conforme al modelo y documentación que se defina en el Acuerdo Operativo. Asimismo, aportará las aclaraciones que al respecto se soliciten. En este sentido, en el caso de que no se detalle en el Plan de Negocio la consideración de operación fallida, se aplicará lo estipulado en el apartado 2 de esta convocatoria sobre DEFINICIONES TERMINOLÓGICAS.

2. Los préstamos de operaciones fallidas producidos en un trimestre deberán declararse en el informe trimestral que deberá entregarse en los 15 días siguientes al cierre del trimestre para ser abonadas en el plazo estimado e indicado en el apartado iii - Política de garantía anteriormente indicada.

3. Una vez se disponga de los datos de cierre de cada trimestre, el Intermediario seleccionado podrá solicitar a Extremadura Avante S.L.U. un pago equivalente al máximo garantizado fijado en el Acuerdo Operativo siempre que los pagos realizados hasta la fecha no hayan superado el máximo garantizado en el Acuerdo Operativo, ni el porcentaje máximo de cartera establecido para la línea de apoyo vinculada a dicha operación garantizada.

En caso de que, los pagos realizados por operaciones fallidas hayan superado ya el límite de garantía de cartera fijado en el Acuerdo Operativo, no se abonará cantidad alguna mientras la cartera

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.



garantizada no aumente, dado que el límite máximo de garantía de cartera depende del tamaño de la cartera.

4. Si al cierre de cada trimestre el saldo de pagos por operaciones fallidas superara cualquiera de los límites fijados en el párrafo anterior, cada Intermediario seleccionado afectado estará obligado a realizar una devolución a Extremadura Avante S.L.U. del exceso correspondiente.

5. Cada intermediario seleccionado adoptará las medidas de recuperación procedentes en relación con cada fallido, de acuerdo con las directrices y procedimientos internos que él mismo aplique a la gestión de otras líneas de préstamos que opere y siempre de acuerdo con lo que se pueda disponer en el Acuerdo Operativo al respecto.

Las pérdidas recuperadas por cada Intermediario Seleccionado, netas de los costes de recuperación (si existieran), se repartirán entre el Intermediario Seleccionado y Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura en proporción a los porcentajes del riesgo establecidos en el Acuerdo Operativo.

v. Política de fijación de precios y de otras garantías

1. El Intermediario seleccionado deberá disponer de una política de fijación de precios, como parte de su propuesta de Plan de Negocio y que luego deberá aplicar si es seleccionado, en consonancia con la metodología y siempre compatible con las exigencias planteadas en el Acuerdo Operativo. La política de fijación de precios y la metodología deberán incluir los elementos siguientes:

- a) El Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura cubrirá un máximo del 90 % de la exposición al riesgo de cada préstamo y hasta un máximo del 25% del total de la cartera garantizada de nuevos préstamos destinados a comunidades de propietarios y propietarios individuales de vivienda (en función de la opción por la que haya optado el intermediario financiero).
- b) Para cada préstamo incluido en la cartera, si procede, debe calcularse el Equivalente de Subvención Bruto (ESB) a efectos de aplicación de la normativa sobre ayudas de Estado, en concreto la referente a ayudas de *minimis*. El cálculo de este importe corresponderá a Extremadura Avante SLU. El procedimiento de cálculo y notificación del ESB requerirá la colaboración del Intermediario Seleccionado mediante el procedimiento establecido en el Acuerdo Operativo.
- c) El Intermediario Seleccionado que concede los préstamos asumirá de forma intransferible al menos un 10% del riesgo de cada préstamo. En caso de que sea aplicable el régimen de ayudas de Estado, podrán combinar la presente ayuda financiera con otras de origen público o de instituciones internacionales, siempre que se respeten los criterios máximos y mínimos definidos para su aplicación y la normativa de ayudas de Estado vinculante, en concreto la referente a ayudas de *minimis* aplicación en la normativa de ayudas de *minimis*, así como aquella otra aplicable a las otras ayudas que se quieran combinar.
- d) La política de fijación de precios y la metodología deberán permanecer constantes durante el período de vigencia del Acuerdo Operativo, salvo acuerdo en contrario de las partes.



vi. Comisiones del producto financiero

1. La comisión aplicada a las garantías concedidas a favor de cada uno de los Intermediarios Seleccionados sobre los préstamos será de cero (0) euros.
2. Cada Intermediario Seleccionado podrá aplicar los costes o comisiones que haya ofertado en su política de precios a los destinatarios de los préstamos

vii. Intermediarios seleccionados

1. Los Intermediarios Seleccionados serán entidades privadas establecidas en un Estado Miembro de la Unión Europea, y supervisadas por el Banco Central Europeo, Banco de España o entidad equivalente y habilitados legalmente para otorgar préstamos.

viii. Requisitos de los préstamos garantizados

1. Los préstamos se utilizarán exclusivamente para los siguientes fines permitidos:
 - a) La financiación de proyectos de rehabilitación energética y mejora de la envolvente o de las instalaciones de edificios de viviendas residenciales.
 - b) Todos los proyectos financiables deben ir dirigidos a una reducción del consumo energético y de las emisiones de CO₂. En todas las actuaciones se debe justificar de una manera documentada y técnica, una reducción de demanda, consumos de energía final y emisiones de CO₂.
2. Los préstamos incluidos en la cartera deberán cumplir en todo momento los siguientes criterios:
 - a) Los nuevos préstamos no podrán refinanciar otros préstamos o cualquier otro tipo de deudas existentes.
 - b) El importe del préstamo tendrá un tamaño máximo equivalente al tamaño del proyecto de rehabilitación a desarrollar menos la cantidad recibida por subvenciones públicas para dicho fin por cualquier administración nacional, regional o local.
 - c) La relación entre préstamo y valor de la inversión será, al menos, el 80% salvo que la comunidad de propietarios solicite expresamente una reducción de ese porcentaje y dicha solicitud figure por escrito. También es posible que la entidad financiera conceda hasta el 100% de la inversión. En cualquier caso, esta última opción queda a la discrecionalidad de la entidad financiera. El importe máximo del préstamo no podrá superar los 800.000 euros en ningún caso.
 - d) En los casos excepcionales en que exista ayuda de estado, el ESB, en relación con cada destinatario final, no superará los 200.000 euros, o aquella otra cantidad determinada por la normativa aplicable, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
 - e) Los destinatarios finales no podrán ser beneficiarios de más de un préstamo garantizado en un periodo de 5 años ni tener otro préstamo pendiente de amortización vinculado a



este producto financiero si quieren optar a la concesión de la garantía definida en el marco del Acuerdo Operativo.

- f) Los préstamos deberán proporcionar financiación en euros para los fines permitidos.
- g) Los préstamos no podrán adoptar la forma de préstamos de entresuelo, deuda subordinada o cuasi capital. Tampoco podrán adoptar la forma de líneas de crédito rotatorias.
- h) Los préstamos podrán tener el plazo de amortización y carencia óptimo de financiación según el tipo y tamaño del proyecto y los ahorros teóricos estimados que se han calculado. No obstante, siempre debe ofrecerse la posibilidad de que el préstamo tenga un plazo de carencia de 1 año.
- i) En caso de que la entidad financiera conceda un préstamo del 100% del valor de la inversión, podrá añadir a los límites incluidos en su política de fijación de precios señalados un tipo de interés nominal de +0,5%.
- j) Los préstamos se concederán sin el requisito de contar con garantías ni avales adicionales a los solicitantes.

ix. Requisitos de los destinatarios finales

1. Los destinatarios finales del producto financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Deben ser sujetos que, con independencia de su forma jurídica, como comunidades de propietarios o particulares propietarios de vivienda, desarrollen proyectos financiables que contribuyan a alcanzar una mejora de la eficiencia energética, ahorro energético, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y aumento del confort de la comunidad de propietarios y de las viviendas. Quedan excluidos expresamente los edificios residenciales de viviendas plurifamiliares de propietario único.
- b) Los edificios de viviendas residenciales deben estar situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) No deberá estar en situación de mora en cualquier otro préstamo o arrendamiento financiero concedido por el intermediario financiero o por otra institución financiera con arreglo a los controles efectuados de conformidad con las directrices internas del intermediario financiero y la política crediticia habitual.

x. Apalancamiento

1. El apalancamiento resultante de la configuración del producto financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura es de 7,4, 6,25 ó 5,71 (según corresponda a la opción seleccionada por los intermediarios financieros). La fórmula aplicada para obtener este resultado es:

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.



Coeficiente multiplicador = $(1 / \text{Tasa de la garantía}) * (1 / \text{Tasa del límite máximo de la garantía}) =$
 $= (1 / 0,9) * (1 / 0,15) = 7,41$

Coeficiente multiplicador = $(1 / \text{Tasa de la garantía}) * (1 / \text{Tasa del límite máximo de la garantía}) =$
 $= (1 / 0,8) * (1 / 0,20) = 6,25$

Coeficiente multiplicador = $(1 / \text{Tasa de la garantía}) * (1 / \text{Tasa del límite máximo de la garantía}) =$
 $= (1 / 0,7) * (1 / 0,25) = 5,71$

xi. Responsabilidad del gestor del Fondo de Cartera

1. Cada Intermediario seleccionado se asegurará de que no se admitan reclamaciones sobre el gestor del Fondo de Cartera más allá de la cantidad comprometida por ella en el Acuerdo Operativo firmado.
2. No obstante, el Intermediario seleccionado podrá generar el riesgo vivo garantizado máximo incluido en el Acuerdo Operativo (una vez descontadas las pérdidas ya atribuidas en el marco de dicho acuerdo) si así lo desea y lo indica previamente en su Plan de Negocio.

b. Implicación de las ayudas estatales

1. El Fondo de Garantía en Eficiencia energética de Vivienda de Extremadura se concibe como un producto que en la mayoría de los casos no comporta ayudas de estado porque el destinatario final son las comunidades de propietarios de edificios residenciales y los propietarios individuales de viviendas residenciales, y en general estos sujetos no desarrollan una actividad económica en sus viviendas, tal y como exige la Comunicación de la Comisión 2008/C155/02 relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE.
2. Además, se considera que tampoco existe ayuda de estado para los intermediarios financieros porque la ventaja que se otorga a las entidades financieras se traslada por completo al destinatario final, de acuerdo a las siguientes consideraciones:
 - a) En primer lugar, porque la cobertura otorgada superior al 80% permite que se den préstamos a las comunidades de propietarios y a los particulares propietarios de viviendas que sin el instrumento de garantía no se otorgarían. Además, en el caso de las comunidades de propietarios la falta de personalidad jurídica dificulta aún más el otorgamiento del préstamo.
 - b) Por otro lado, el plazo del préstamo puede ser superior a los cuatro años de duración e incluso llegar a los 10 años, lo que dificulta su concesión en el caso de que no exista una garantía de pago asociada.



- c) Además, los intermediarios financieros están obligados a reducir la Tasa Anual Equivalente en el marco de cada préstamo a las comunidades de propietarios y a los propietarios individuales de viviendas.

3. En aquellos casos en que la vivienda se destine al alquiler o a una actividad económica será aplicable la normativa de ayudas de estado y, en concreto, el reglamento de mínimos (Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de mínimos ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre). De acuerdo con este Reglamento, el total de ayudas de mínimos que perciba en ese caso la persona/entidad destinataria para cualquier tipo de gasto y por cualquier Administración Pública que las conceda, no podrá superar el límite máximo de 200.000 euros en el período de tres ejercicios fiscales. En esos casos, deberá solicitarse a dichas personas /entidades tanto información previa sobre ayudas de mínimos recibidas en los últimos tres años como la notificación del equivalente de subvención bruta que supone el apoyo público del Fondo de Garantía. Dicho cálculo será proporcionado por AVANTE a petición de los intermediarios financieros.

Por lo que respecta al posible cumplimiento de mínimos, el equivalente de subvención bruta se calculará para cada préstamo de acuerdo a la siguiente fórmula:

Cálculo ESB = Importe nominal préstamo (EUR) x Coste riesgo (práctica habitual) x Tasa de la garantía x Tasa del límite máximo de la garantía x Duración media ponderada del préstamo (años)

El Intermediario Financiero colaborará en el control del cumplimiento de la normativa de ayudas de estado que le corresponderá fundamentalmente a Extremadura Avante S.L.U.

c. Complementariedad del producto financiero con otro tipo de ayudas

El producto Financiero de Garantía en Eficiencia energética de Vivienda de Extremadura coincidirá en el tiempo de su implementación con ayudas o subvenciones a fondo perdido que se destinen a las mismas actuaciones y destinatarios.

Extremadura Avante SLU será la encargada de comunicar a los Intermediarios Financieros Seleccionados las ayudas en vigor aplicables en cada momento que sean compatibles con el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura. Las acciones de coordinación y comunicación en esta materia se recogerán en el Acuerdo operativo a firmar entre el Intermediario Financiero Seleccionado y Extremadura Avante SLU.



2. ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

a. Apéndice 1: Plantilla de presentación de la Manifestación de Interés

A:
Extremadura Avante S.L.U.
Avenida José Fernández López, 4
06800 MÉRIDA (Badajoz)

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Convocatoria de manifestaciones de interés N.º: 01

Fecha límite de presentación: XX-XX-XXXX

Producto financiero: Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.

Solicitante que presenta la Manifestación: _____ (solicitante)

Estimado señor o señora,

Por la presente, remitimos nuestra Manifestación de Interés, en nombre de (Solicitante), en respuesta a la convocatoria de Extremadura Avante S.L.U., como Gestor del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura, para la selección de un Intermediario Financiero que gestione el "producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura".

La persona abajo firmante, debidamente autorizada para representar a la (Solicitante), al firmar este formulario certifica y declara que la información contenida en esta Manifestación de Interés y sus apéndices es completa y correcta en todos sus elementos.

La persona que suscribe certifica que el (Solicitante) no se encuentra en ninguna de las situaciones que figuran en los apéndices 3 y 4 de esta Manifestación de Interés y que excluyen de participar en esta convocatoria, y que se compromete, previa solicitud de Extremadura Avante S.L.U., a facilitar toda la documentación necesaria para justificarlo.

Atentamente,

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha.

**b. Apéndice 2: Identificación del solicitante****1.1. Identificación**

Denominación del solicitante	
Datos de contacto	Dirección: Teléfono: E-mail:
Forma legal	
CIF	

1.2. Persona autorizada para presentar la manifestación de interés en nombre del solicitante

Tratamiento	Sr. / Sra.
Nombre y apellidos	
Cargo	
Datos de contacto	Dirección: Teléfono: E-mail:

**1.3. Persona de contacto a efectos del procedimiento (en caso de ser diferente)**

Tratamiento	Sr. / Sra.
Nombre y apellidos	
Cargo	
Datos de contacto	Dirección: Teléfono: E-mail:



c. Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión (1)

La persona que suscribe declara que la entidad que representa no incurre en ninguno de los criterios de exclusión establecidos para esta convocatoria:

- i) No está incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en la legislación nacional.
- ii) Ni la entidad, ni las personas con poderes de representación, decisión o control sobre la misma han sido condenados por sentencia firme dictada por una autoridad competente de un Estado miembro, con fuerza de cosa juzgada por uno o más de los motivos que se enumeran a continuación:
 - Delitos que afecten a la ética profesional.
 - Por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión.
 - Por delitos contra la Hacienda Pública.
 - Por delitos contra los trabajadores, malversación y conductas afines.
 - Por delitos relativos a la protección del medio ambiente.
 - Por pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesiones, oficio, industria o comercio.

Las situaciones de exclusión que se acaban de detallar se extienden a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, se encuentren en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requieran la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo;

- iii) En la fecha de esta declaración el Intermediario Financiero no está incluido en la base de datos central de exclusión regulada por el Reglamento (CE, Euratom) nº1302/2008, de 17 de diciembre.
- iv) No ha cometido ni ha sido sancionado en firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- v) No ha sido objeto de ninguna sanción administrativa por falsas declaraciones en relación con las informaciones exigidas por los órganos de contratación para poder participar en un procedimiento de contratación en relación a la capacidad o solvencia o por no haber facilitado dicha información.
- vi) Que el intermediario seleccionado no se encuentra en situación de conflicto de interés directo o indirecto de tal naturaleza y magnitud que pueda afectar el desempeño de las tareas asignadas al solicitante en virtud del Acuerdo Operativo al que se refiere la presente convocatoria de Manifestación de interés.

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.



El que suscribe es consciente de que un conflicto de intereses podría plantearse en particular como resultado de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otra relación o interés compartido.

El solicitante informará a EXTREMADURA AVANTE S.L.U., sin demora, de cualquier situación que suponga o que pueda dar lugar a un conflicto de intereses.

Además, el que suscribe, declara que no ha(n) hecho ni hará(n) ninguna oferta de ningún tipo de la que se pueda derivar una ventaja en el marco del Acuerdo Operativo, y que no ha(n) concedido ni concederá(n), no ha(n) buscado ni buscará(n), no ha(n) intentado ni intentará(n) obtener, y no ha(n) aceptado ni aceptará(n) ningún provecho, financiero o en especie, para o de cualquier parte, que constituya una práctica ilegal o implique corrupción, ya sea directa o indirectamente, como un incentivo o una recompensa relacionada con la firma del Acuerdo Operativo.

La no existencia de conflicto de intereses en la presentación de la presente candidatura se ha asegurado mediante:



- vii) No es "una empresa en dificultades o en crisis" en el sentido del artículo 2.1 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- viii) Está debidamente facultado para dar la información requerida en esta convocatoria.
- ix) Considera que cumple los requisitos mínimos para la acreditación objeto de esta convocatoria de Manifestación de Interés.

La persona que suscribe en calidad de representante debidamente autorizado por el solicitante se compromete a proporcionar pruebas de lo anterior, previa solicitud por Extremadura Avante S.L.U.

Le saluda atentamente,

**d. Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión (2)****DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y POLÍTICAS NACIONALES Y DE LA COMUNIDAD**

El que suscribe declara que no está en ninguna de las situaciones que supondrían la exclusión para participar en esta convocatoria de Manifestación de Interés y, en consecuencia, declara que (el Solicitante):

- Cumple con todas las normas nacionales y las políticas en materia de competencia, y confirma su voluntad y disposición para llevar a cabo su compromiso de garantizar que las garantías originadas bajo este producto financiero cumplan con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Cumple con todas las normas y políticas nacionales relativas a la protección y mejora del medio ambiente y promoción del desarrollo sostenible.
- Cumple con todas las normas y políticas nacionales relativas a la igualdad de género y la no discriminación.
- Confirma su voluntad y disposición a respetar las disposiciones de información y publicidad aplicables a este producto financiero.

Le saluda atentamente,





e. Apéndice 5: Documentación administrativa

A efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser intermediario financiero, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación administrativa:

(Entre paréntesis se señala la relación con cada requisito para ser seleccionado intermediario financiero)

1. Autorización administrativa del Banco Central europeo, del Banco de España o entidad equivalente y comprobante de cumplimiento de requisitos de solvencia para operar como entidad financiera en España (o documentación similar para entidades supervisadas en otro Estado Miembro) en base a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito o normativa equivalente para otro tipo de entidades. (A.1.)
2. Proyectos, informes u otros documentos propios probatorios del conocimiento del Intermediario Financiero en relación a productos y servicios de garantía y/o productos financieros destinados a financiar obras de rehabilitación y mejora de edificios residenciales y/o productos financieros destinados a comunidades de propietarios. (A2)
3. Memoria de la entidad y/o informes anuales que demuestren que el intermediario financiero ha ofertado con anterioridad los productos financieros referenciados en el apartado anterior. (A.2)

Asimismo, aportará al menos la siguiente información de la tabla (una fila por cada línea y año de actividad gestionada):

Añualidad	Préstamos concedidos (€)	Préstamos concedidos (número)	Ámbito Geográfico	Ratio de Morosidad (%)	Ratio de Cobertura (%)	Fallido sobre total concedido (%)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

4. Descripción de la estructura organizativa y de gobernanza de la entidad: órganos de gobierno, órganos de gestión y resto de personal. (A.4.)
 - En caso de ser entidad financiera de crédito, de acuerdo a lo establecido en el capítulo V sobre gobierno corporativo del Título I de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
 - En caso de ser otro tipo de entidad, normativa de aplicación equivalente.
5. Descripción del sistema de control interno de la entidad. (A.5.). Dicha descripción se desarrollará en base a lo establecido en el capítulo IV de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.



6. Descripción del sistema de contabilidad disponible, debiendo garantizar que facilite la obtención de información de forma exacta, exhaustiva y fidedigna. (A.6.) Dicha descripción se desarrollará:
 - En caso de ser entidad financiera de crédito, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo cuarto del Título I de la Circular 4/2017 del Banco de España.
 - En caso de ser otro tipo de entidad, normativa de aplicación equivalente.
7. Información sobre la capacidad económica y financiera. (A.7.) Dicha información detallará el cumplimiento:
 - En caso de ser entidad financiera de crédito, de los requisitos de capital establecidos en el Reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (Ratio de capital de nivel 1 ordinario del 4,5 %; ratio de capital de nivel 1 del 6 %; ratio total de capital del 8 %).
 - En caso de ser otro tipo de entidad, normativa de aplicación equivalente.
8. Declaración autorizando someterse, en caso de resultar necesario, a la auditoría por las instituciones de control de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas de España, la Comisión Europea, la Oficina Europea Antifraude, las Autoridades de Programa y el Tribunal de Cuentas. (A.8.), en relación con su participación en el marco del Fondo de Garantía en Eficiencia energética de vivienda de Extremadura.
9. Certificados de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias (estatal y regional) y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Estos certificados deberán estar en vigor, durante el periodo de análisis de la oferta. (A.9.)

Nota: Durante el periodo de vigencia del Acuerdo Operativo se comprobará que la entidad está al corriente con estas obligaciones mediante las comprobaciones que se establecerán en el mismo.

Los requisitos para ser seleccionados relacionados anteriormente se comprobarán con la presentación de la documentación en el tiempo (plazo) y forma establecidos (registro o correo certificado, en castellano, debidamente firmados e incluyendo las declaraciones de no exclusión).



f. Apéndice 6: Propuesta técnica

A efectos de valoración de las solicitudes de manifestación de interés, el solicitante deberá presentar una Propuesta Técnica con el siguiente contenido mínimo:

(Entre paréntesis se señala la relación con el criterio de evaluación de manifestaciones de interés)

1. Plan de Negocio propuesto por el Intermediario Financiero para la ejecución del producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura. (B.1.)

Es necesario que el Intermediario Financiero elabore una propuesta de Plan de Negocio para el producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura que dispondrá, al menos, de las siguientes secciones:

- Cuestiones de regulación aplicable que debe cumplir el Intermediario Financiero dado su marco jurídico de actuación, adicionales a las señaladas en esta convocatoria.
- Propuesta que guarde coherencia con respecto al producto Financiero de Garantía de Cartera en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura presentado en el Anexo 1 de esta convocatoria.
- Estrategia de inversión que garantice la seguridad y diversificación de la política de concesión de préstamos, así como hitos intermedios y metas finales en cuanto al número de comunidades de propietarios y propietarios individuales a los que se va a acceder para el conjunto del periodo planteado.
- Sistema de análisis de riesgo del Intermediario Financiero, definición de la consideración de operación fallida (indicando también las líneas directrices y procedimientos internos en base a las que se define, así como indicación de a que otras líneas se emplea) y herramientas de gestión de riesgos que se aplicarán.
- Estrategia operativa de concesión de los préstamos para comunidades de propietarios, y para propietarios individuales de viviendas residenciales, razonamiento descriptivo de los procesos clave en los que se concentrará el Intermediario Financiero para dar respuesta a la estrategia de inversión definida con anterioridad y la articulación de dichos procesos en una arquitectura organizativa adecuada.
- Planeamiento temporal del plan de negocio que incluirá la elaboración de un calendario tentativo de puesta en marcha, implementación y salida. El periodo máximo de implementación será hasta el 31/12/2023.
- Razonamiento sobre riesgo vivo máximo garantizado por el Fondo de Garantía, tamaño máximo de la Cartera de préstamos garantizado (máximo el doble de la garantía solicitada), apalancamiento esperado (que será de 7,4, 6,25 o 5,71 en función de la opción seleccionada por el intermediario financiero), el porcentaje de garantía individual de cada préstamo solicitado (máximo del 90%) y el porcentaje de la Garantía de Cartera solicitado (máximo el 25% de la cartera garantizada).
- Política de salida que incluirá al menos una propuesta de plazo mínimo de negociación de salida y disposiciones de liquidación.
- Equipo de trabajo propuesto para la gestión del instrumento financiero.

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.



2. Descripción de la política de fijación de precios y de la metodología para transferir la ventaja financiera a los destinatarios finales, que permita conocer la efectiva transferencia de la ventaja financiera a los destinatarios finales. (B.2.). Se deberá ofertar un tipo de interés máximo que vinculará al adjudicatario durante todo el período de ejecución del instrumento e independientemente del plazo de duración del préstamo. Las operaciones que formalice el adjudicatario podrán ir por debajo pero nunca por encima de ese tipo de interés máximo.
3. Propuesta de una metodología concreta para identificar y valorar operaciones de rehabilitación en eficiencia energética con comunidades de propietarios y con propietarios individuales de viviendas (B.3.)

La metodología a aplicar en el marco de la manifestación de interés debe quedar claramente detallada con situación actual, futura y plazos estimados.

Asimismo, se establecerán los elementos clave que determinarán el proceso de valoración de los proyectos financiables a comunidades de propietarios y propietarios individuales de forma que se puedan conocer y juzgar los criterios a seguir para la valoración de proyectos que se le presenten.

Finalmente se acreditará la capacidad de la entidad solicitante para ofrecer préstamos en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello deberá presentar una declaración firmada indicando la forma de atender la demanda en relación a las comunidades de propietarios y propietarios individuales de viviendas residenciales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de no disponer de red de oficinas deberá demostrar y declarar que posee los medios alternativos para prestar el servicio en las mismas condiciones que a través de una red de oficinas. En ambos casos deberá presentarse declaración responsable firmada.

4. Propuesta de medidas para alinear los intereses del Intermediario Financiero con los del Producto Financiero de Garantía de Cartera, así como identificación de medidas o procedimientos para mitigar posibles conflictos de interés. (B.4.)
5. Información sobre actividad adicional del Intermediario Financiero a la consignada en el marco del Plan de Negocio planteado. (B.5.)



g. Apéndice 7: Tabla de evaluación de las propuestas técnicas

A continuación, se detallan los elementos sobre los que se procederá a evaluar la propuesta técnica:





B. Criterios de Evaluación y Adjudicación	Puntuación Máxima 100, de los que hasta:	Criterios de evaluación y adjudicación		
		Breve explicación de los puntos que serán analizados en la fase de evaluación	Ponderación hasta el	Preguntas de evaluación
B.1	40	*B.1.a. Coherencia	10%	*¿El Plan de negocio propuesto tiene una relación lógica con el Instrumento Financiero propuesto en el Anexo I de la convocatoria?
		*B.1.b. Estrategia de inversión	20%	*¿Cuál es el volumen de inversión –meta– que se plantea dinamizar en el marco de la estrategia de inversión? ¿Qué hitos intermedios plantea? ¿Cuál es la estrategia de diversificación de la política de concesión de préstamos? ¿Cuál es la tipología de comunidades de propietarios a las que se plantea acceder? *¿La lógica de intervención de dichos aspectos viene definida en el plan de negocio presentado?
		*B.1.c. Sistema de análisis de riesgo y herramientas de gestión de riesgo	10%	*¿Las herramientas de análisis de riesgo se consideran adecuadas?
		*B.1.d. Estrategia operativa de concesión de préstamos	15%	*¿El conjunto de acciones propuestas por la entidad y diseñados para orientar la actuación inversora del IF en la selección de operaciones es apropiado?
		*B.1.e. Planteamiento temporal	10%	*¿Se ha reflejado un plan de negocio bajo unas premisas temporales adecuadas al instrumento financiero?



B.2	Política de fijación de precios y metodología para transferir la ventaja financiera a los destinatarios finales	25	*B.1.f. Máximos y ratios de implementación planteados para el IF	20%	*¿Cuál es el riesgo vivo máximo incluido en la cartera garantizada por el Fondo que se plantea? *¿Cuánta es la cantidad solicitada para ser ejecutada? *¿Cuál es el nivel de apalancamiento esperado (7,4, 6,25 ó 5,71 en función de la opción seleccionada por intermediario financiero)? *¿Cuál es el porcentaje de garantía de cartera solicitado y el porcentaje de garantía por operación? . Se debe optar por alguna de las opciones del Anexo I
			*B.1.g. Política de salida	5%	*¿Cuál es el plazo mínimo de negociación del periodo de salida planteado? *¿Cuáles son las disposiciones de liquidación planteadas?
			*B.1.h. Equipo de trabajo	10%	*Equipo de trabajo para la gestión del instrumento
			*B.2.a. Política de precios (comisiones, tipo de interés máximo y otras) que aplicará el intermediario financiero a los destinatarios de los préstamos	50%	*¿Qué comisiones aplicará el intermediario financiero a las operaciones de préstamos? *¿Cuál es el tipo de interés máximo que aplicará el intermediario financiero a los préstamos? *¿Se aplican otras comisiones?
			*B.2.b. Transferencia de la ventaja financiera	50%	*¿Se plantea transferencia de la ventaja financiera? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el procedimiento que plantea el intermediario financiero para que la ventaja financiera generada por el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura se transfiera a los destinatarios de los préstamos de forma íntegra?



B.3	Metodología concreta para identificar y valorar a los destinatarios finales del instrumento	20	*B.3.a. Capacidad actual para identificar operaciones de forma directa *B.3.c. Capacidad para ofrecer garantías en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos establecidos en el punto tercero del Apéndice 6 *B.3.c. Criterios para la valoración de proyectos	25% 50% 25%	*¿Qué estrategia de comercialización directa con solicitantes de préstamos pone a disposición de la ejecución del instrumento financiero el intermediario? *¿Qué compromisos adquiere el intermediario financiero en relación a su capacidad de ofrecer transacciones en todo el territorio regional? *Metodología para identificar y valorar operaciones de rehabilitación en eficiencia energética con comunidades de propietarios y con propietarios individuales de viviendas
B.4	Medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos de interés	10	*B.4.a. Alineación de intereses *B.4.b. Gestión de posibles conflictos de interés	50% 50%	*¿Cómo se alinean los intereses del intermediario financiero con los del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura? *¿Cómo plantea resolver los conflictos de interés en el ámbito de la concesión de los préstamos por el intermediario financiero?
B.5	Demostrar actividad adicional a la consignada en el marco del Plan de Negocio planteado	5	*B.5.a. Actividad adicional del Intermediario relacionada con la concesión de préstamos para la rehabilitación energéticas de edificios de viviendas residenciales *B.5.b. Actividad adicional del Intermediario relacionada con otras actividades económicas	70% 30%	*¿El intermediario financiero demuestra tener actividad adicional a la que se plantearía en el marco de la manifestación de interés y está relacionada con la concesión de préstamos para la rehabilitación energética de edificios de viviendas? *¿El intermediario financiero demuestra tener actividad adicional a la que se plantearía en el marco de la manifestación de interés y está relacionada con otras actividades económicas?